



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2005

Original: español

Sexagésimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración

Carta de fecha 15 de julio de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas

De conformidad con la decisión adoptada el 16 de febrero de 2005 por el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuya presidencia ejerce actualmente el Ecuador, y a tenor del artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración”.

La Asociación Latinoamericana de Integración es una organización internacional de carácter intergubernamental, que tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social de los doce países que la integran y, como fin último, la creación de un mercado común latinoamericano, y cuyo actual Secretario General es Didier Operti Badán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento antes citado, se anexa a la presente un memorando explicativo sobre la naturaleza y características de la organización (véase anexo I) y el correspondiente proyecto de resolución (véase anexo II).

Asimismo, le agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Jaime **Moncayo**
Representante Permanente del Ecuador
ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

1. La Asociación Latinoamericana de Integración fue creada por el Tratado de Montevideo en 1980, y está integrada por doce países miembros: los Estados Unidos Mexicanos, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Colombia, la República de Cuba, la República del Ecuador, la República del Paraguay, la República del Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

2. De acuerdo al artículo 1° del Tratado, los países miembros acuerdan proseguir el proceso de integración regional iniciado en 1980 con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para promover el desarrollo económico y social armónico y equilibrado de la región, teniendo como objetivo a largo plazo, el establecimiento en forma gradual y progresiva de un mercado común latinoamericano.

3. Las tres funciones básicas de la Asociación Latinoamericana de Integración son la promoción y regularización del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuvan a la ampliación de los mercados. Para el cumplimiento de las mencionadas funciones, los países miembros establecieron un área de preferencias económicas, compuesta por una preferencia arancelaria regional (PAR), por acuerdos de alcance regional (AAR) y por acuerdos de alcance parcial (AAP).

4. Es importante indicar también que las acciones tendientes a la consecución del objetivo final antes mencionado se rigen por cinco principios: el pluralismo, la convergencia, los tratamientos diferenciales, la multiplicidad y la flexibilidad. Conforme a este último, se propició el desarrollo de un proceso de integración de geometría variable, acorde con las necesidades específicas de los países y las diferentes coyunturas.

5. El proceso de integración regional se ha caracterizado por asimilar en un esquema pragmático la heterogeneidad de la región y canalizar institucionalmente la voluntad de sus países miembros. Esta dinámica se ha venido desarrollando en un marco jurídico flexible que, sin compromisos preestablecidos, incluye todos los elementos para que el esquema pueda evolucionar hacia etapas superiores e integración económica y alcanzar, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Tratado, a largo plazo, el objetivo del mercado común latinoamericano.

Este marco jurídico, con sus funciones, mecanismos y principios, ha permitido y facilitado el desarrollo del proceso de integración en la región mediante la formación de un complejo y dinámico entramado de relaciones comerciales, de diferente grado de profundidad y compromiso.

6. A efectos de lograr un nivel óptimo de colaboración e interacción efectivas entre la Asociación y las Naciones Unidas, sería conveniente que sus relaciones mutuas se consolidaran sobre una base periódica y estructurada. A ello contribuiría el otorgamiento a la Asociación de la condición de observador en la Asamblea General. Ello permitiría fortalecer en la práctica la interacción entre la Asociación y las Naciones Unidas y ampliaría la capacidad de ambas para promover el desarrollo y la cooperación, tanto en el plano regional como en el mundial.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la aspiración de la Asociación Latinoamericana de Integración de intensificar su colaboración con las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar a la Asociación Latinoamericana de Integración a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observadora;
 2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.
-